

DOÑA TERESA JIMÉNEZ LORENTE, SECRETARIA-INTERVENTORA DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE.

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el trece de agosto de dos mil veinte, adoptó, entre otros, el acuerdo que seguidamente se transcribe:

“7.- Aprobación, si procede, expediente contratación gestión de lodos.”

La Mancomunidad de Aguas del Sorbe, como parte del proceso de potabilización de agua, en la ETAP de Mohernando, es productora de lodos de clarificación de agua. Actualmente, la gestión de dichos lodos consiste en la retirada y aplicación de lodos deshidratados al suelo agrícola.

En el ámbito de la legislación que regula la producción y gestión de dichos residuos, la M.A.S. está dada de alta como productor de lodos de clarificación de agua, código NIMA 1919010215

El actual contrato de gestión finaliza en septiembre de 2020, por lo que se considera necesario la contratación de dicho servicio antes de que concluya el referido mes.

A ese respecto y, en base a la producción media de los últimos 3 años, la cantidad que en este momento se considera que la M.A.S. puede producir de lodos deshidratados para aplicación agrícola, durante un plazo de doce meses, es de 800 Tmf (Tmf: Toneladas de materia fresca), y con un máximo mensual de 150 Tmf.

El plazo de ejecución de las prestaciones del contrato se propone que sea de DOS AÑOS, con posibilidad de prorrogarse en periodos máximos de 1 año, hasta un máximo 4 AÑOS de duración total del contrato incluidas las prórrogas.

El presupuesto anual estimado, de acuerdo con los actuales precios de mercado, es el siguiente:

Concepto	Precio	Cantidad	Euros /año	I.V.A.
Lodos procedentes de clarificación de agua	17'00 €/tn	800 tn/año	13.600'00	2.856'00

En el expediente consta incorporados los pliegos de cláusulas administrativas particulares redactados específicamente para este contrato que incluye las condiciones definitorias de los derechos que asumirán las partes del contrato y se adecua a las exigencias de su objeto y los pliegos de prescripciones técnicas por las que se va a regir el contrato.

Igualmente, a los efectos establecidos en el artículo 116 de la LCSP, en el expediente queda acreditado los siguientes extremos:

- la elección del procedimiento de licitación: abierto simplificado
- la clasificación que se exija al contratista: no es exigible.
- Los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato así como las condiciones especiales para la ejecución de los mismos.



d) el valor estimado del contrato: 59.840,00 euros (presupuesto base de licitación anual 13.600,00 euros más 10% 1360,00euros por 2 años más 2 de prórroga)

e) la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la LCSP, se establece un único criterio de adjudicación: el precio.

Vistos los pliegos de cláusulas administrativas particulares para la contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación simplificada, del servicio de gestión de lodos.

Visto el pliego de prescripciones técnicas al efecto elaborado.

Vista la retención de créditos con cargo a la aplicación presupuestaria 22799 del programa 16120, por importe de 14.960,00 euros, que supone el valor estimado del servicio a prestar en la primera anualidad..

De conformidad con cuanto antecede, la Junta de Gobierno, como órgano competente de la contratación, por unanimidad de los vocales asistentes, ACUERDA :

Primero.- Aprobar el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación simplificada del servicio de gestión de lodos y que comprende los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

Segundo.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación

Tercero.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación 22799 del programa 16120 del presupuesto en vigor.

Cuarto.- Anunciar la licitación pública en el perfil de contratante.”

Y para que conste a los efectos oportunos y sirva de notificación al expediente de su razón, se extiende la presente al amparo de lo establecido en el artículo 205 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y a reserva de lo que resulte de la aprobación del acta, conforme a lo previsto en el artículo 206 de la disposición citada, por Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, don José García Salinas.

Documento firmado electrónicamente

Firmas y fecha al margen

